



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema oral de la Ley 1564 de 2012.  
Número de Radicación: 11001400309-2020-00534-00  
Naturaleza del proceso: Ejecutivo  
Decisión: resuelve solicitud

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1. Préstese por la parte demandada caución en dinero en la suma de \$89.952.613.5 M/cte, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, para garantizar el pago del crédito y las costas la cual se considerará embargada para todos los efectos, acorde a lo normado en el artículo 602 del CGP.
2. Por secretaria, remítase copia digital de la contestación de la entidad Ecopetrol a la parte demandada, dejando las constancias de rigor.
3. Niéguese a la solicitud elevada por la abogada SONIA STELLA PICO CALDERON, dado que dicha petición debe ser remitida por autoridad judicial competente.
4. Para todos los efectos legales y procesales, téngase en cuenta que la parte demandante dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del proveído del 11 de diciembre de 2020.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA